

EST-VSCSM-PARM-35

ESTADO PARM No. 35

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* -Código de Minas- y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional de Medellín -PARM-, siendo las 7:30 a.m., de hoy **doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	FD2-152	RAFAEL ARCADIO DIAZ CARABALLO	2	30/6/2023	PARM-245	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FD2-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señor RAFAEL ARCADIO DIAZ CARABALLO:</p> <p>1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. FD2-152, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 290 del 29 de mayo de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pago de regalías para material recebo desde el I trimestre de 2014 hasta el IV trimestre de 2018 - pago de declaración de regalías para los trimestres I, II, III y IV del año 2019 para mineral de recebo - pago de declaración de regalías para los trimestres I, II, III del año 2020 para mineral de recebo

						<ul style="list-style-type: none"> - pago de declaración de regalías para los trimestres I, II, III del año 2021 para mineral de recebo - pago de declaración de regalías para el trimestre I del año 2022 para los minerales de recebo y gravas - pago de declaración de regalías para el trimestre III del año 2022 para los minerales de recebo y gravas - pago de declaración de regalías para el trimestre IV del año 2022 para los minerales de recebo y gravas - pago de declaración de regalías para el trimestre I del año 2023 para los minerales de recebo y gravas - pagos de regalías para material recebo desde el I trimestre de 2014 hasta el IV trimestre de 2018 <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FD2-152 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 290 del 29 de mayo de 2023.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FD2-152 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al radicado No. 20231002358842 del 1 de abril de 2023 (recurso de reposición en contra de la Resolución VSC No. 589 del 18 de octubre de 2022 que declaró la caducidad del contrato), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>4. El titular del Contrato de Concesión No. FD2-152 deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la concesión, en especial las determinadas en el Concepto Técnico PARM No. 290 del 29 de mayo de 2023.</p>
AUTO	504712	CONSORCIO FRAP	4	30/06/2023	PARM-246	2. DISPOSICIONES

						<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 504712, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, CONSORCIO FRAP:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al consorcio titular del Autorización Temporal No. 504712 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 233 del 31 de marzo de 2023.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al consorcio titular del Autorización Temporal No. 504712 que la Autoridad Minera evaluará las obligaciones pendientes y en acto administrativo separado y posterior se pronunciará frente la vigencia de esta (dado que está de término vencida y no obra solicitud de prórroga) así como a los eventuales incumplimientos del Auto PARM No. 132 del 17 de marzo de 2023, según lo motivado en el presente acto.</i></p> <p>3. <i>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 233 del 31 de marzo de 2023, emitido para el Autorización Temporal No. 504712, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO (SUC.) así como a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE –CORPOMOJANA- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</i></p>
AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES	7	30/06/2023	PARM-247	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EJF-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señora CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES:</i></p>

						<p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. <i>APROBAR para el Contrato de Concesión No. EJF-091, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto la declaración de regalías de oro y plata del IV trimestre de 2021 para los minerales mineral de Recebo y Gravas.</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>2. <i>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. EJF-091, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022.</i> - <i>Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022.</i> - <i>Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022.</i> - <i>Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022.</i> - <i>Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023.</i> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><i>PARÁGRAFO. La titular deberá allegar, junto con los soportes de pago de regalías, los certificados de origen para evaluación de dicha obligación, de lo contrario no se aceptarán y serán requeridos.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. EJF-091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. EJF-091, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente la corrección del Formato Básico Minero anual de 2019 a través de ANNA Minería.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>5. <i>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EJF-091 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 230 del 30 de marzo de 2023.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EJF-091 que dado que persiste incumplimiento a los Autos AUT-902-57 (mediante el cual se requirió bajo apremio de multa la corrección al FBM anual de 2018) y AUT-902-56 (mediante el cual se requirió bajo apremio de multa la corrección al FBM anual de 2020) ambos del 20 de enero de 2022, notificados por Estado Jurídico No. 3 del 25 de enero de 2022, una vez se establezca técnicamente en toneladas el volumen de explotación del título minero, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p>7. <i>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EJF-091 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022 será evaluado una vez se allegue la declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2022.</i></p> <p>8. <i>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EJF-091 que la información allegada mediante radicado No. 20231002255542 del 7 de enero de 2023 será objeto de evaluación técnica y jurídica posterior.</i></p>
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	4	30/06/2023	PARM-248	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GEB-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



						<p>1. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-112 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones y/o precisiones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- para el proyecto minero de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-286 del 24 de mayo de 2023 (evaluación del componente minero) y PARM No. PARM-319 del 20 de junio de 2023 (evaluación del componente geológico).</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes o, presentándose, no sean viables técnicamente) la actualización del PTO será rechazada y se requerirá una nueva bajo apremio de multa dado que es una obligación causada (por ser el título minero de mediana minería).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-112 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM-286 del 24 de mayo de 2023 y PARM-319 del 20 de junio de 2023.</i></p>
AUTO	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN	5	30/06/2023	PARM-249	<p>2. <i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señor DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p>

					<p>1. <i>APROBAR para el Contrato de Concesión No. HJ3-08521, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 325 del 23 de junio de 2023:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Formato Básico Minero Anual de 2010</i> - <i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al III del año 2020</i> - <i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al IV trimestre del año 2020</i> - <i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes del I trimestre de 2022</i> - <i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes del II trimestre del año 2022</i> - <i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes del IV trimestre del año 2022</i> - <i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes del I trimestre de 2023</i> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 325 del 23 de junio de 2023.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al radicado No. 20231002463122 del 6 de junio de 2023 (recuso de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>reposición en contra de la Resolución VSC No. 120 del 5 de abril de 2023 que declaró la caducidad del contrato), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>4. El titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521 deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la concesión, en especial las determinadas en el Concepto Técnico PARM No. 325 del 23 de junio de 2023.</p>
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	5	07/07/2023	PARM-250	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GEB 112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero el señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. 833-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arena de Cantera y Arcilla Misceláneas, correspondientes al II y III trimestre de 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad Al titular del contrato de Concesión No GEB-112, para que presente en la herramienta Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental del año en curso, cuyo objeto se encuentre amparando la etapa contractual en la que se encuentra el título y cumpla con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Minas, anexando copia de pago de prima de póliza, ya que, no se evidencia en dicha herramienta.</p>

					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GEB-112, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto para que presente por la plataforma Anna Minería, el FBM correspondiente al año 2021.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>4. INFORMAR al señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO que a través del presente acto se acoge los Conceptos Técnicos PARM No. 219 del del 24 de marzo de 2023</i></p> <p><i>5. NFORMAR la aceptación de la Declaración y Pago de Regalías de los próximos trimestres reportados, estará sujeta a la presentación del certificado de origen de los minerales reportados en cada trimestre allegado.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>FIU-103</p>	<p>HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO</p>	<p>5</p>	<p>07/07/2023</p>	<p>PARM-251</p>	<p><i>DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FIU-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO:</i></p> <p><i>APROBACIONES:</i></p> <p><i>1. Póliza de cumplimiento No 53-43-101000350 de la aseguradora seguros del estado s.a con vigencia desde el 21/03/2022 hasta el 21/03/2023</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente al periodo entre 2023 y 2024 ya que no se encuentra debidamente actualizada y registrada en la herramienta AnnA Minería. So pena de incurrir en caducidad por el no cumplimiento del literal (f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo causal caducidad por el incumplimiento del literal (d) del articulo 112 de la ley 685 de 2001, al titular para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas Misceláneas y Arena de Cantera correspondientes a:</i></p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

						<p>- Trimestres I, II, III y IV del año 2022 con sus respectivos soportes de pago y Formularios diligenciados del certificado de origen del mineral explotado</p> <p>- Trimestre IV del año 2022</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>4. INFORMAR al señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO que a través del presente acto se acoge los Conceptos Técnicos PARM No. 216 del 05 de junio de 2023.</p>
AUTO	157-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	07/07/2023	PARM-252	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 157-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 157-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes III y IV de 2021, trimestres I, II y IV de 2022.

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría (oro y plata) para el I y II de 2022.</i> • <i>APROBAR el informe anual 2021-2022</i> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 157-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 115 del 17 de Febrero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023.</i> • <i>Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.</i> • <i>Allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes III de 2022.</i> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 157-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 115 del 17 de Febrero de 2023.</i> 2. <i>La póliza de cumplimiento No. 1010114401001, expedida por Seguros Comerciales BOLIVAR., con vigencia desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023, con valor asegurado en DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE</i>
--	--	--	--	--	--

						<p>(<i>\$17.066.408</i>). se adjuntó en la herramienta Anna Minería mediante radicado No 61146 del 17 de noviembre de 2022 y será evaluada en dicha plataforma. Así como la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales No. 1010114257501, expedida por Seguros Comerciales BOLIVAR., con vigencia desde el 25 de julio del 2022 hasta el 25 de julio del 2023, con valor asegurado en NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (<i>\$95.000</i>), radicada Mediante radicado No. No 61146 del 17 de noviembre de 2022 y numero de tarea 10659892. Así como los Formatos Básicos Mineros Anual 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, serán evaluados por la misma herramienta.</p>
AUTO	168-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	07/07/2023	PARM-253	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 168-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 168-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes trimestres IV 2021 y I, II y IV del 2022. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría (oro y plata) para el I semestre de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p><i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 168-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 116 del 17 de Febrero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023.</i> • <i>Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.</i> • <i>Allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes III de 2022.</i> <p><i>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 148-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 206 del 17 de Marzo de 2023, para que presente en el término máximo de un (1) mes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Allegar el pago por concepto de Administración e interventoría para el II semestre del año 2022.</i> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 168-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 116 del 17 de Febrero de 2023.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2. La póliza de cumplimiento No. 1010114302501, expedida por Seguros Comerciales BOLIVAR., con vigencia desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de agosto de 2023, con valor asegurado en CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$14.837.061). se adjuntó en la herramienta Anna Minería mediante radicado No 57241 del 18 de agosto de 2022 y será evaluada en dicha herramienta. Así como la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales No. 1010114258301, expedida por Seguros Comerciales BOLIVAR., con vigencia desde el 06 de julio del 2022 hasta el 06 de julio del 2023, con valor asegurado en NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$95.000), radicada Mediante radicado No. No 55443 del 15 de julio de 2022. Así como los Formatos Básicos Mineros Anual 2021 y 2022, serán evaluados por la misma herramienta.</p>
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	07/07/2023	PARM-254	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 145 del 2 de Marzo de 2023.</p> <p>2. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 145 del 2 de Marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –</p>

						<i>CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</i>																																								
<i>AUTO</i>	<i>501760</i>	<i>CARBOMAS SAS</i>	<i>3</i>	<i>07/07/2023</i>	<i>PARM-255</i>	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada 20231002489602 del 28 de Junio de 2023, por su titular, CARBOMAS SAS, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de Montelíbano, del Departamento de Córdoba, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</i></p> <table border="1" data-bbox="1283 699 1986 867"> <thead> <tr> <th colspan="5">UBICACIÓN PUNTOS DE MINERÍA ILEGAL TÍTULO 501760</th> </tr> <tr> <th colspan="5">Sistema de</th> </tr> <tr> <th colspan="2">MAGNA SIRGAS / Colombia West Zone</th> <th colspan="3">WGS 84 / UTM zone 18N</th> </tr> <tr> <th>Punto</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>LONGITUD</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1133952.837</td> <td>1360053.232</td> <td>75° 51' 46.6899" W</td> <td>7° 51' 00.9556" N</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1133763.739</td> <td>1359935.357</td> <td>75° 51' 52.8724" W</td> <td>7° 50' 57.1373" N</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1133539.214</td> <td>1359294.3</td> <td>75° 52' 00.2603" W</td> <td>7° 50' 36.2959" N</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1133653.013</td> <td>1359033.688</td> <td>75° 51' 56.5710" W</td> <td>7° 50' 27.8039" N</td> </tr> </tbody> </table>	UBICACIÓN PUNTOS DE MINERÍA ILEGAL TÍTULO 501760					Sistema de					MAGNA SIRGAS / Colombia West Zone		WGS 84 / UTM zone 18N			Punto	X	Y	LONGITUD	LATITUD	1	1133952.837	1360053.232	75° 51' 46.6899" W	7° 51' 00.9556" N	2	1133763.739	1359935.357	75° 51' 52.8724" W	7° 50' 57.1373" N	3	1133539.214	1359294.3	75° 52' 00.2603" W	7° 50' 36.2959" N	4	1133653.013	1359033.688	75° 51' 56.5710" W	7° 50' 27.8039" N
UBICACIÓN PUNTOS DE MINERÍA ILEGAL TÍTULO 501760																																														
Sistema de																																														
MAGNA SIRGAS / Colombia West Zone		WGS 84 / UTM zone 18N																																												
Punto	X	Y	LONGITUD	LATITUD																																										
1	1133952.837	1360053.232	75° 51' 46.6899" W	7° 51' 00.9556" N																																										
2	1133763.739	1359935.357	75° 51' 52.8724" W	7° 50' 57.1373" N																																										
3	1133539.214	1359294.3	75° 52' 00.2603" W	7° 50' 36.2959" N																																										
4	1133653.013	1359033.688	75° 51' 56.5710" W	7° 50' 27.8039" N																																										
<i>AUTO</i>	<i>146-98M</i>	<i>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</i>	<i>8</i>	<i>07/07/2023</i>	<i>PARM-256</i>	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 146-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes trimestres IV 2021 y I, II del 2022.</i> 																																								

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el I y II semestre de 2022.</i> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 146-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 238 del 31 de Marzo de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera del año 2022-2023.</i> • <i>Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.</i> • <i>Allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes III y IV de 2022.</i> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 238 del 31 de Marzo de 2023.</i> 2. <i>Informar al titular que tanto la póliza que ampara el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad del contrato No. 146-98M, así como la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales y , los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, y referenciados en la parte motiva del presente acto, serán</i>
--	--	--	--	--	--

						<i>evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado .</i>
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	6	07/07/2023	PARM-257	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LH0071-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero,</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y IV trimestre de 2017; I de 2020 y IV del 2021 para mineral de ORO y PLATA.</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Corrección del Formato básico minero anual 2018.</i> <i>• La actualización de la licencia ambiental o Estado de trámite de la misma emitida por la autoridad competente</i> <p><i>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</i></p>

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>La corrección del formulario de declaración de regalías del I, II y III trimestre de 2022</i> • <i>corrección del formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020</i> • <i>allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022</i> • <i>Póliza Minero ambiental vigente.</i> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la contraprestación económica que se requiere en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. LH0071-17 que a través del presente acto se acoge El concepto técnico PARM N° 203 del 17 de Marzo de 2023.</i></p> <p><i>El FBM semestral 2011 y anual 2011; FBM 2020 con radicado No. 50151-0 del 29 de abril de 2022, FBM 2019, con radicado No. 53865-0 del 21 de junio de 2022, FBM 2021 con radicado No. 53871-0 de 2022 , así como el FBM 2022 con radicado No. 65547-0 del 08 de febrero de 2023, allegados a la plataforma AnnA Minería , se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p>
AUTO	065-98M	LINO ANTONIO CRUZ CASTRO (FALLECIDO)	14	07/07/2023	PARM-258	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 para los minerales de oro y plata.</i> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2020 para los minerales de oro y plata.</i> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2020 para los minerales de oro y plata.</i> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2020 para los minerales de oro y plata.</i> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>2. <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que se presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El Formato Básico Minero anual de 2022.</i> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021.</i> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022.</i> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022.</i> - <i>Pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2021 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</i> - <i>Saldo pendiente por Administración e interventoría del II semestre del año 2018 plata por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 59.891) más intereses causados desde el día 17 de enero del 2019 hasta la fecha efectiva de pago.</i> - <i>Saldo pendiente por Administración e interventoría del I semestre del año 2019 plata por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS UN</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>PESOS M/CTE (\$ 297.966) más intereses causados desde el día 16 de Julio del 2019 hasta la fecha efectiva de pago</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Saldo pendiente por Administración e interventoría del II semestre del año 2019 plata por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$538.555) más intereses causados desde el día 17 de enero del 2020 hasta la fecha efectiva de pago</i> - <i>Saldo pendiente por Administración e interventoría del II semestre del año 2020 plata por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35.365) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2021 hasta la fecha efectiva de pago.</i> - <i>Constancia de pago de la administración e interventoría para los minerales de oro y plata de los semestres I y II de 2022, más los intereses causados hasta la fecha de pago efectivo.</i> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 108 de 13 de febrero de 2023.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>5. <i>INFORMAR que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales N° 42-44-101142687 con vigencia desde el 31 de agosto de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 y de cumplimiento N° 500-4699400000616 con vigencia desde el 31 de agosto de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, los Informes Anuales de Gestión 2016-2021, el Informe Anual de Gestión 2022, las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022 y I de 2023, presentados mediante los radicados N° 20221002067352; 20221002067342 de 16 de septiembre de 2022; 20211001134092 de 5 de abril de 2021; 20221001779732 de 5 de abril de 2022; 20221002199032 de 20 de diciembre de 2022; 20231002311082 de 6 marzo de 2023; 20231002381422 de 17 de abril de 2023, respectivamente, se someterán a conceptualización técnica y jurídica en una próxima evaluación integral.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR que las demás consideraciones y disposiciones del Auto PARM N° 101 de 2022, diferentes a las saneadas en el presente auto (requerimiento de Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- y de administración e interventoría), conservan su sentido original.</i></p> <p>7. <i>INFORMAR que sobre los requerimientos bajo apremio de multa y so pena de declarar la caducidad, correspondientemente, formulados en el Auto PARM N° 101 de 2022, relativos a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales: 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 ni los Formatos Básicos Mineros Anuales: 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2021, la Autoridad Minera emitirá sus pronunciamientos en acto separado según lo previsto en la motivación del presente auto.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>8. <i>INFORMAR que será priorizada la inspección de campo sobre el área del contrato N° 065-98M, para el posterior pronunciamiento sobre el proceso sancionatorio iniciado en el Auto PARM N° 374 de 22 de abril de 2022, según lo expuesto en las consideraciones del presente acto.</i></p> <p>9. <i>INFORMAR que las solicitudes de subrogación de derechos por causa de muerte del titular se encuentran en trámite de pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la entidad.</i></p>
AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA.	6	07/07/2023	PARM-259	<p>2. <i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FKG-107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera, GEOCOSTA LTDA.:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. <i>ACEPTAR el desistimiento a las siguientes peticiones de actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de acuerdo con la solicitud contenida en el radicado N° 20231002468222 de 9 de junio de 2023 y según lo previsto en la motivación del presente acto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>20191000400232 del 18 de diciembre de 2019</i> - <i>20201000808612, 20201000808652, 20201000808662, 20201000808692, 20201000808742, 20201000808762, 20201000808772, 20201000808792, 20201000808812, 20201000808832, 20201000808862, 20201000808872, 20201000808892, 20201000808922, de octubre de 2020.</i> - <i>20211001107722 de 5 de abril de 2021</i> - <i>20221002208272 del 28 de diciembre de 2022</i>

						<p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>2. <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</i></p> <p>- <i>La actualización al Plan de Trabajos y Obras -PTO conforme lo establecido en la Resolución N°100 de 2020, específicamente según lo previsto en su Artículo 5º “Actualización Plan de Trabajos y Obras -PTO ya aprobado”,</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FKG-107 que podrá presentar nuevamente la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO- con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a la sociedad titular que los estudios contenidos en el numeral 3.1. del PTO que actualmente está aprobado, no cumplen con los estándares técnicos requeridos, conforme a los Conceptos Técnicos PARM 143 del 24 de febrero de 2023 y PARM 202 del 17 de marzo de 2023, acogidos en el Auto PARM N° 137 de 2023.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

						5. <i>INFORMAR a la titular minera que a través del presente acto se gestionó la solicitud presentada mediante el radicado N° 20231002468222 de 9 de junio de 2023.</i>
AUTO	LG6-08061	MINERALES CORDOBA S.A.S	6	07/07/2023	PARM-260	<p>3. <i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LG6-08061, se realizan las siguientes disposiciones,</i></p> <p><i>3.1 TRASLADOS</i></p> <p><i>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. LG6-08061 el presente auto y el Concepto técnico P PARM 244 del 13 de abril de 2023.</i></p> <p><i>se informa que respecto a la solicitud de prórroga a la etapa de exploración presentada bajo radicado No. 20231002212812 del 2 de enero de 2023 se hará pronunciamiento en acto administrativo separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</i></p>
AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	07/07/2023	PARM-261	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1.1 DAR a conocer a MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LCP-08142, el Concepto Técnico PARM 299 del 31 de mayor de 2023.</i></p> <p><i>1.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión LCP-08142 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al recurso de reposición interpuesto mediante radicado 20231002449282 del 25 de mayo de 2023 contra la resolución No. VSC 000205 del 03 de mayo de 2023, se hará pronunciamiento en acto administrativo separado por ser competencia de la</i></p>

						<p><i>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>1.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión LCP-08142 que respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones allegada mediante radicado No. 20221001709772 del 18 de febrero de 2022, se hará pronunciamiento en acto administrativo separado por ser competencia de la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</i></p>
AUTO	UCC-10461	FUNDACION MILAGROS	7	10/07/2023	PARM-262	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. UCC-10461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, FUNDACION MILAGROS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. UCC-10461, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p> <p>- <i>El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD</i></p>

					<p><i>DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. UCC-10461 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. UCC-10461, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Diligenciado el Formato Básico Minero Anual 2022, para el período en mención venció fecha de presentación el 14 de febrero de 2023. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería</i> <i>- La corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 75-43-101004601, para que esta cubra la inversión para el segundo año de exploración del contrato de concesión No. UCC-10461, por una suma asegurada de \$61'598.403, y ampliar su vigencia hasta el 30 de enero de 2024</i>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>4. Se recomienda a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. UCC-10461 entregar a la autoridad minera los resultados de las actividades ambientales realizadas durante el primer año de dicha etapa, teniendo en cuenta lo aprobado en Formato de actividades e inversión.</i></p> <p><i>5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. UCC-10461 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 260 del 28 de abril de 2023.</i></p>
AUTO	PCS-16201	BRIMARK S.A.S.	7	10/07/2023	PARM-263	<p><i>2. DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PCS-16201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad BRIMARK S.A.S.:</i></p> <p><i>APROBACIONES:</i></p> <p><i>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. PCS-16201 el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración realizada por el titular el día 16 de noviembre de 2022, por un valor de \$ 31,524,971.00, más intereses por un valor \$ 8,145,586.00</i></p>

						<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>2. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contacto de Concesión No. PCS-16201 el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración según el concepto técnico PARM No. 240 del 10 de abril de 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PCS-16201, para que en un término de (30 días) contados a partir de la notificación del presente acto, los intereses causados hasta la fecha por el no del faltante frente al canon superficiario competente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, los cuales serán calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>4. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PCS-16201 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-240 del 10 de abril de 2023.</i></p>
AUTO	OKQ-14531	MARTHA CECILIA RICO RODRIGUEZ Y MARIA DE	7	10/07/2023	PARM-264	2. DISPOSICIONES



JESUS BENAVIDES
GARCIA

Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, las señoras MARTHA CECILIA RICO RODRIGUEZ Y MARIA DE JESUS BENAVIDES GARCIA:

REQUERIMIENTOS

1. *REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531 bajo apremio de caducidad el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 272 del 5 de mayo de 2023, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no reposa en el expediente minero. So pena incurrir en causal de caducidad por la violación del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.*

Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. *REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios*

					<p><i>causados por el pago extemporáneo del canon que se requiere en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados a la tasa máxima de usura legalmente permitida hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros para que radiquen en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, toda vez que para la fecha de elaboración del presente concepto no reposa en el expediente minero. So pena de incurrir en la violación del artículo 115 de la ley 685 del 2001.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes y así evitar una sanción por parte de la autoridad minera.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>4. INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 272 del 5 de mayo de 2023.</i></p> <p><i>5. INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531 que es preciso solicitar a las información actualizada a la Autoridad Minera sobre el estado del respectivo trámite de la expedición de la licencia ambiental correspondiente a la siguiente etapa del contrato.</i></p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	ILJ-08161	FERNANDO ANTONIO ROMERO ROMERO	7	10/07/2023	PARM-265	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILJ-08161X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, FERNANDO ANTONIO ROMERO ROMERO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. ILJ-08161X de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: <i>Los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Trimestres I, III y IV del año 2019 - Trimestre I del año 2020 - Trimestres II, III y IV del año 2021 - Trimestres I, II del año 2022 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILJ-08161X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2023.</p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD</i></p>
------	-----------	--------------------------------	---	------------	----------	--



					<p><i>DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILJ-08161X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>4. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ILJ-08161X, para que alleguen a esta dependencia, las correcciones del valor asegurado de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 75-43-101004563 y allegarla debidamente por la plataforma Anna Minería</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>5. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ILJ-08161X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>acto, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022 a través de ANNA Minería</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILJ-08161X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 249 del 21 de abril de 2023.</p>
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	11/7/2023	AUT-902-1086	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 4467, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 4467, se aprueba la póliza de cumplimiento N° 1010114233301 con vigencia desde el 28 de junio de 2022 hasta el 28 de junio de 2023 (radicado 53371 de fecha 13 /JUN/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10404911 del 28/MAR/2023</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10404909 del 05/JUL/2023</p>
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/7/2023	AUT-902-1087	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que no se acoge la recomendación contenida en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</p>

						<p><i>Minería 7059300 del 03/ABR/2022, considerando que la póliza de cumplimiento minero ambiental tuvo vigencia hasta 2022 .</i></p> <p><i>2.. Informar que que no se acige la recomendación contenida en el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 7059298 del 14/JUN/2022, por lo expuesto en la motivación del presente acto.</i></p>
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	11/7/2023	AUT-902-1088	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 4467, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 4467, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3318 de fecha 18/AGO / 2 0 2 0) .</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6148959 del 03/ABR/2022.</i></p>
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	11/7/2023	AUT-902-1089	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 4467, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</i></p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 4467, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 21591 de fecha 19 / F E B / 2 0 2 1).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6345468 del 03/ABR/2022.</p>
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	11/7/2023	AUT-902-1090	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE 4467 los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 4467, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2018 (radicado 19039 de fecha 27 / E N E / 2 0 2 1).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6294108 del 03/ABR/2022.</p>
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	11/7/2023	AUT-902-1091	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 4467, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 4467, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019 (radicado 19040 de fecha 27 / E N E / 2 0 2 1).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6294132 del 03/ABR/2022.</p>
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	11/7/2023	AUT-902-1092	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 4467, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 4467, de conformidad con lo establecido en el artículo</p>

						<p>75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 4068 de fecha 03/SEP / 2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6159349 del 03/ABR/2022.</p>
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/7/2023	AUT-902-1093	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 4467, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 4467, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40926 de fecha 27 /ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9085054 del 03/ABR/2022.
AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES	4	11/7/2023	AUT-902-1094	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. EJF-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. EJF-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 43651 de fecha 17/FEB/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9309611 del 29/MAR/2023.</p>
AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES	3	11/7/2023	AUT-902-1095	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. EJF-091, se determina frente al titular minero CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EJF-091, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43101000310 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 30 de agosto de 2021 al 30 de agosto de</p>

						<p>2022 (radicado 50620 de fecha 06/MAY/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10078740 de 129/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10078738 del 28/JUN/2023.</p>
AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES	3	11/7/2023	AUT-902-1096	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. EJF-091, se determina frente al titular minero CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EJF-091, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43101000374 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 30 de agosto de 2022 al 30 de agosto de 2023 (radicado 57758 de fecha 29/AGO/2022). Parágrafo. En la póliza a constituir para la fecha posterior al 30 de agosto de 2023 la titular minera deberá adecuar en el objeto el municipio en el que se encuentra el área del contrato.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10919650 de 129/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10919648 del 28/JUN/2023.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **12 de JULIO de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: José Domingo Serna A. · Abg. PARM